



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 4814

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, así como en la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que con radicado 2009 ER 12557 del 19 de Marzo de 2009, el señor **HUMBERTO TRIANA LUNA** obrando en calidad de Gerente Corporativo Ambiental de la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"**, -con NIT No. 899.999.094-1 solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, permiso de Aprovechamiento Forestal de individuos arbóreos ubicados en espacio público en la Quebrada Chiguaza entre Avenida Caracas, debido a que interfieren con las obras de Adecuación Hidráulica y Construcción Obras de Realce de Jarillones Quebrada Chiguaza Fase 1.

Que esta Secretaría dispuso mediante Auto, iniciar el trámite Administrativo Ambiental para permiso o autorización de tratamiento silvicultural a individuos arbóreos ubicados en espacio público, de la Quebrada Chiguaza con Avenida Caracas en la localidad quinta (5) Usme del Distrito Capital, a favor de **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"**, con



AN

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

NIT No. 899.999.094-1 en cumplimiento del artículo 7 del decreto distrital 472 del 2003.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento Ambiental, hoy Subdirección de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, previa visita realizada el 30 de abril de 2009, emitió Concepto Técnico 2009GTS1175 del 20 de Mayo de 2009.

Que así mismo, manifiesta el Concepto Técnico referido que: *"La vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico... NO requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala NO genera madera comercial"*.

Que de otra parte, el Concepto Técnico establece la compensación requerida indicando: *"El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de IVPs individuos vegetales plantados....., El titular del permiso debe **CONSIGNAR**, el valor de VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ML (**\$24.196.048,6**) M/cte equivalente a un total de **177.7 IVP** y **48.694 SMMLV**. Por último con relación a la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No. 12165, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente para el caso de la Evaluación y Seguimiento"*.

Que los árboles autorizados para bloqueo y traslado, se les debe realizar mantenimiento durante treinta y seis (36) meses, con actividades de plateo, riego y fertilización, el IVP calculado no incluye descuentos por implementación del diseño paisajístico. Este deberá presentarse treinta (30) días después a partir de la fecha de notificación para su análisis y aprobación. Los traslados se realizarán de forma técnica atendiendo las recomendaciones dadas e informar a la Secretaría Distrital de Ambiente, y al Jardín Botánico José Celestino Mutis, la ubicación de los árboles de traslado con actualización del censo.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que el artículo 58 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la

ALU



6

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4.914

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

Corporación respectiva, ante las autoridades ambientales de los grandes centros urbanos o ante las autoridades municipales, según el caso, las cuales tramitarán la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Parágrafo.- Para expedir o negar la autorización de que trata el presente artículo, la autoridad ambiental deberá valorar entre otros aspectos, las razones de orden histórico, cultural o paisajístico, relacionadas con las especies, objeto de solicitud".

Que el artículo 5 del Decreto 472 de 2003, prevé: "*Espacio público.- El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones:...d) Las actividades de remoción, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación que se requieran ejecutar para el desarrollo de obras de infraestructura por parte de las Entidades Distritales. Una vez finalizada la obra, el mantenimiento del arbolado será entregado al Jardín Botánico".*

Que el artículo 3 del Decreto 472 de 2003 indica que el Jardín Botánico es el encargado de mantener, elaborar el inventario del arbolado urbano que se encuentre en espacio público, y que para tal efecto dispone dentro de esta norma la planificación de la arborización ordenando: "*....Con el fin de mantenerse actualizado el inventario del arbolado urbano, las entidades de que trata el artículo quinto del presente Decreto, deberán reportar al Jardín Botánico, la ejecución de las actividades de arborización, tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación".*

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, trasplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público y específicamente en el literal c), indicando: "*La revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB- y la revegetalización de las Áreas protegidas del Distrito que corresponden al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial".*





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Distrital 469 de 23 de diciembre de 2003, que contempla el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá "EAAB" deberá incentivar la preservación de los ríos y cauces naturales dentro de la ciudad; en especial el parágrafo 2 del artículo 94 del mencionado decreto establece que **"La Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá realizará la planificación, administración y mantenimiento de los corredores ecológicos de ronda, bajo la coordinación de la autoridad ambiental competente"**.

Que la excepción e.), consagrada en el artículo 5 del Decreto Distrital 472 del 2003 establece que cuando se trate de la revegetalización de las rondas de ríos, canales y humedales que estén a cargo de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá -EAAB, ella es responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en espacio público de la ciudad.

Que de acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de conformidad con lo anterior, el concepto técnico **2009GTS1175** del 20 de mayo de 2009, se estableció la compensación para las especies conceptuadas para tala, en **177.7 IVPs**, equivalentes a VEINTICUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y OCHO PESOS ML (**\$24.196.048**) equivalentes a un total de **42.694 SMLMV**.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que con fundamento en lo expuesto en los párrafos que anteceden y en el Concepto Técnico No. 2009GTS1175 del 20 de Mayo de 2009, esta Secretaría

md



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

considera viable autorizar las siguientes **TALAS**: 1 de **ALISO**, 2 de **BREVO**, 51 **SAUCO**, 4 de **CEREZO**, 2 de **CIPRÉS**, 8 de **URAPAN**, 3 de **DURAZNO**, 1 de **ARBOLOCO**, 4 de **PALMA YUCA**, 3 de **ACACIA NEGRA**, 3 de **SAUCE LLORON**, 4 de **ACACIA JAPONESA**, 1 de **CAUCHO BENJAMÍN** y 15 de **ACACIA BRACATINGA**.

Que de igual forma se determinará el **TRASLADO** de: 3 de **CAJETO**, 3 de **DURAZNO**, 1 de **CAUCHO COMÚN**, 1 de **JAZMÍN DEL CABO** y 3 de **GUAYACÁN DE MANIZALES**.

Que los tratamientos correspondientes a las especies indicadas, se encuentran descritos en la parte resolutive de la presente Resolución.

Que de otra parte los artículos 74 y 75 del Decreto 1791 de 1996 y el artículo 9º del Decreto 472 de 2003, tratan lo referente a la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo:

"Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en el territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*".

"Artículo 75º.- *Los salvoconductos para la movilización, renovación y removillación de productos del bosque natural, de la flora silvestre, plantaciones forestales, árboles de cercas vivas, barreras rompevientos, de sombrío, o plantaciones forestales asociadas a cultivos agrícolas*".

Que así mismo el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, determina lo pertinente al salvoconducto de movilización, norma que al tenor literal dice: *"La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización"*.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

Que en la parte resolutive del presente Acto Administrativo, se dejará declaración expresa, de que no se requiere tramitar Salvoconducto de Removilización por parte del autorizado, dado que los individuos autorizados para la tala, no generan madera para aprovechamiento.

Que en lo atinente a la compensación por la tala del arbolado urbano se tiene que el Literal a) del artículo 12. *Ibidem.*- dispone: *"El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, la cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto."*

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente -DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, emitió el Concepto Técnico No. 3675 del 22 de mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que con el ánimo de resarcir el impacto ambiental, que generan los tratamientos silviculturales y de acuerdo con las disposiciones anteriores esta debe realizarse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que para dar cumplimiento a la citada Resolución se debe exigir a la entidad autorizada (Consignar en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudos conceptos varios, con el código **E-06-604 "Evaluación/ seguimiento/ tala "**), la suma de **\$496.900** de acuerdo con el No. 12165, generado por el Sistema de Información Ambiental -SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la

JAL





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4814

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

ventanilla de atención al usuario de la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA para el caso de la Evaluación y Seguimiento.

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibídem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbanos, indicando entre ellas: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano"*.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución No. 3691 del 13 de mayo de 2009, la cual en su literal b), establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"**, con NIT No. 899.999.094-1 a través del Gerente Corporativo Ambiental Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA** o por quien haga sus veces, para efectuar **LA TALA** de individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: 1 de **ALISO**, 2 de **BREVO**, 51 **SAUCO**, 4 de **CEREZO**, 2 de **CIPRÉS**, 8 de **URAPAN**, 3 de **DURAZNO**, 1 de **ARBOLOCO**, 4 de





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

PALMA YUCA, 3 de **ACACIA NEGRA**, 3 de **SAUCE LLORON**, 4 de **ACACIA JAPONESA**, 1 de **CAUCHO BENJAMÍN** y 15 de **ACACIA BRACATINGA**, emplazados en espacio público de la Quebrada Chiguaza con Avenida Caracas, Barrio Abraham Lincoln Localidad quinta (5) Usme del Distrito Capital.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a **LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"**, con NIT No. 899.999.094-1 a través del Gerente Corporativo Ambiental Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA** o por quien haga sus veces, para efectuar **EI TRASLADO** de individuos arbóreos de las siguientes especies y cantidades: 3 de **CAJETO**, 3 de **DURAZNO**, 1 de **CAUCHO COMÚN**, 1 de **JAZMÍN DEL CABO** y 3 de **GUAYACÁN DE MANIZALES**, emplazados en espacio público de la Quebrada Chiguaza con Avenida Caracas, Localidad (3) Usme del Distrito Capital.

PARÁGRAFO: Los anteriores tratamientos silviculturales, se realizara conforme a lo establecido en la siguiente tabla:

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROV	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACIÓN EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TÉCNICO
					B	R	M			
1	Fraxinus chinensis	33	20	10264	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
2	Fraxinus chinensis	20	7	03770	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1914

"POR LA GUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Alteza (m)	Vol. Apvov	Estado Fisiocamaria			Localización Exacta del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					H	R	M			
3	ACACIA JAPON	8	4	1	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
4	ACACIA JAPON	17	12	2	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
5	LAZMIN DEL CA	27	6	0	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
6	SAUCO	0	3	0	X			RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VIABLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA,	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 0

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.		
42	SAUCO	15	6	3	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
43	DURAZNO	14	6	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
44	CEREZO	15	7	3	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
45	DURAZNO	11	5	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							Y SU ESTADO FÍSICO NO ES TÉCNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	
46	CEREZO	36	8	2	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FÍSICO NO ES TÉCNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
47	CIPRES	42	20	10	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FÍSICO NO ES TÉCNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
48	SAUCO	8	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FÍSICO NO ES TÉCNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA,	Tala





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.								
49	SAUCO	8	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
50	SAUCO	7	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
51	SAUCO	6	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
RONDA HIDRICA							SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

52	SAUCO	0	2	0	X		DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
53	SAUCO	0	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
54	SAUCO	0	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
55	ACACIA BRACA	12	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE	Tala

Real



1

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 8 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
56	ACACIA NEGR	30	12	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
57	SAUCO	10	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
58	SAUCO	15	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala

hul



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

14-4014

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

TECNICO.							
59	SAUCO	10	4	0	X	RONDA HIDRICA SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
60	SAUCO	0	2	0	X	RONDA HIDRICA SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
61	SAUCO	0	2	0	X	RONDA HIDRICA SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
62	SAUCO	0	3	0	X	RONDA HIDRICA SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y	Tala

del





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

15-4974

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
63	DURAZNO	10	3	10	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
64	SAUCO	10	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
65	DURAZNO	11	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
66	SAUCO	12	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE	Tala

MM



5





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
67	SAUCO	12	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
68	SAUCO	14	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
69	SAUCO	22	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA,	Tala

ML



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

AMBIENTE

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
70	SAUCO	14	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
71	SAUCO	22	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
72	SAUCO	5	2	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
RONDA HIDRICA							SE CONSIDERA VIABLE LA TALA	Tala

MH



[Handwritten mark]





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

2014

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

73	ACACIA BRACA	4	4	1	X		DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
74	ACACIA BRACA	3	4	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
75	ACACIA BRACA	4	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
76	ACACIA BRACA	4	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE	Tala

AN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
77	SAUCO	11	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
78	SAUCO	25	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
79	SAUCO	22	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala

AA



6





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

1814

"POR LA GUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPAGIO PÚBLICO"

TECNICO.								
80	ACACIA NEGR	0	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
81	ACACIA NEGR	3	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
82	CAJETO	10	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
83	SAUCO	8	6	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE	Tala

MAD



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 3 1 1

"POR LA GUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						LA QUEBRADA CHIGUAZA CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
54	SAUCO	0	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
55	GUAYACANDE	14	9	2	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
56	CAUCHO COMU	78	10	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Traslado
57	SAUCO	0	3	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y	Tala

220



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4974

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
88	SAUCO	29	6	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
89	SAUCO	29	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
90	SAUCO	29	6	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL	Tala

AN





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4814

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.		
91	SAUCO	32	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
92	SAUCO	36	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
93	SAUCO	0	4	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
94	ACACIA BRACA	1	2	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES	Tala

11



2





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 0 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	
95	ARBOLOCO	30	6	2	X	RONDA HDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
96	SAUCO	22	2	0	X	RONDA HDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
97	DURAZNO	8	2	0	X	RONDA HDRICA	SE CONSIDERA VIABLE EL BLOQUEO Y TRASLADO DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL	Traslado

dm



S





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

							INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	
106	SAUCO	55	6	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
106	SAUCO	38	6	1	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
107	SAUCE LLORO	33	18	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO.	Tala
106	URAPAN	37	20	2	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE	Tala

ml



z





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4914

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
109	SAUCE LLORO	37	20	3	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
110	URAPAN	62	20	2	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
111	URAPAN	59	8	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA,	Tala

RN



E





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

						CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.		
112	SAUCE LLORO	45	10	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala
113	DURAZNO	31	10	0	X	RONDA HIDRICA	SE CONSIDERA VIABLE LA TALA DEL INDIVIDUO ARBOREO DEBIDO A QUE POR LA ESPECIE Y SU ESTADO FISICO NO ES TECNICAMENTE VISBLE SU BLOQUEO Y TRASLADO, Y PRESENTA INTERFERENCIA CON EL PROYECTO DE ADECUACION DE LA RONDA DE LA QUEBRADA CHIGUAZA, CONFORME A LA INFORMACION PRESENTADA EN EL INVENTARIO FORESTAL, EL CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONCEPTO TECNICO.	Tala

ARTÍCULO TERCERO.- El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoría, cualquier solicitud de prórroga, ampliación o variación de este término, estará sujeto a la previa acreditación del pago por Concepto de Evaluación y en forma total el pago de la Compensación.

pu



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

A 9 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

ARTÍCULO CUARTO.- Que la autorizada **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"** con NIT No. 899.999.094-1 Representada por el Gerente Corporativo Ambiental Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA**, o por quien haga sus veces, deberá realizar a los individuos arbóreos objeto del tratamiento de traslado al que se refiere el artículo segundo de la presente Resolución, el mantenimiento por el término de treinta y seis (36) meses, con actividades de plateo riego y fertilización.

ARTÍCULO QUINTO.- LA EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB", con NIT No. 899.999.094-1 a través del Gerente Corporativo Ambiental Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA** o por quien haga sus veces, deberá **CONSIGNAR** en el SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26 en la Dirección Distrital de Tesorería ventanilla No. 2 recaudo conceptos varios, con el código **E - 06 - 604 (Evaluación / Seguimiento / Tala)**, la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS ML (**\$496.900**), de acuerdo con el No. 12165, generado por el Sistema de Información Ambiental - SIA y los formatos de recaudo que deben ser liquidados y diligenciados en la ventanilla de atención al usuario para el caso de Evaluación y Seguimiento, cuya copia debe ser remitida con destino al expediente **SDA - 03 - 2008 - 1986**.

ARTÍCULO SEXTO.- El beneficiario de la presente autorización no requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, salvoconducto para la movilización del producto objeto de tala.

ARTÍCULO SEPTIMO.- La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, previo agotamiento del procedimiento sancionatorio respectivo, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO OCTAVO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la **EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ "EAAB"** con NIT No. 899.999.094-1, a través del Gerente Corporativo Ambiental Señor **HUMBERTO TRIANA LUNA** o por quien haga sus veces, en la Calle 22 C No. 40-99 de Bogotá.



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

4 8 1 4

"POR LA CUAL SE AUTORIZAN TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PÚBLICO"

ARTICULO NOVENO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad, remitir copia a la alcaldía local de Usme, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Una vez en firme el presente Acto Administrativo, enviar copia a la Subdirección Técnica de Silvicultura Flora y Fauna Silvestre, así como a la oficina de la Subdirección financiera de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse ante esta Dirección de Control Ambiental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 31 JUL 2009

EDGAR FERNANDO ERAZO CAMACHO
Director de Control Ambiental

Proyectó. Ruth Azucen Cortés Ramírez – Abogada. *red*
Revisó. Dra. Sandra Rocío Silva González *SA*
Expediente SDA – 03 – 2009 – 1986.
CT 2009GTS1175 / 20 de Mayo de 2009

BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co

